



## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ("IJA"), PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL:

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**  
**DAD/007/2022**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 numeral 4, 24 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "LEY"); 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (el "REGLAMENTO"), a efecto de Dictaminar la procedencia y, en su caso, autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", se emite el presente DICTAMEN con la finalidad de garantizar que el Contrato de Servicios se realice conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, se describen las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicio que nos ocupa.

### ANTECEDENTES

Con fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, como resultado de diversas acciones que se llevaron a cabo en las últimas semanas, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la autorización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", todo esto después de estudiar, analizar y verificar el "DIAGNÓSTICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA" debido a que se presentaron, de manera paulatina e inesperada, diversos eventos



que derivaron de una situación técnica sencilla o común, a un estado de atención URGENTE, con respecto a la seguridad y funcionamiento de la Instalación Eléctrica, y de lo cual, a continuación, se describen cada una de ellas para su mayor comprensión:

- I. El día 16 dieciséis de mayo del presente año, el Coordinador de Sistemas informó, mediante Oficio No. CSC-015/2022, que a partir de las eventualidades que se registraron en el suministro de energía eléctrica en el edificio de la Sede Central del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "INSTITUTO", se suscitaron algunos problemas en el SITE, toda vez que en días pasados se generaron varios cortes de energía eléctrica en frecuentes ocasiones, mismos que se fueron incrementando de tal forma que, prácticamente, el "INSTITUTO" se vio afectado con repetidos eventos todos los días. Tal fue lo recurrente del problema que, en una de esas ocasiones, se registró que, en el lapso de 1 hora, se tuvieron 3 cortes de energía eléctrica, lo que obligó a apagar los servidores que albergan toda la Información y Bases de Datos, así como los Sistemas esenciales del IJA, en tanto se normalizaba el suministro de la energía.

Es importante hacer mención que, de acuerdo a lo anterior, el día 27 veintisiete de abril del año en curso, ya se había presentado un hecho donde hubo una significativa pérdida de Información en la Base de Datos de los Usuarios de los Correos Electrónicos Institucionales, esto provocado por los constantes cortes a la energía eléctrica y el reinicio de los Servidores, suscitando con ello que fuera imposible ya acceder a los correos electrónicos oficiales durante varias semanas, así como el que se dañara la estructura de su configuración y la pérdida de todos los mensajes e información recibida a través de los mismos. Todo esto obligó al área competente a emplear varias horas de trabajo para volver a configurar y dar de "Alta" a todos los Usuarios de correos electrónicos de los Servidores Públicos del "INSTITUTO", utilizando para ello una nueva plataforma de Datos con el fin de ir recuperando y migrar a ella la información recuperada, la cual es de gran importancia para cada área y que son parte de la información esencial de cada uno de los Usuarios. En ese momento, no se podía vislumbrar la magnitud del problema.

De igual manera, en el Oficio en comento, se solicitó que se trabajara en la prevención de nuevos eventos similares para no perder Información sensible de este "INSTITUTO", sobre todo en sus Sistemas esenciales, como lo son:

- El Sistema SIJA, a través del cual se lleva el registro, control e historial de todos los expedientes de los servicios solicitados al "INSTITUTO" por parte de los ciudadanos;
- El Sistema NUCONT, a través del cual se registran los movimientos presupuestales y contables del IJA;
- El Sistema NOMIPAQ, a través del cual se lleva a cabo el control y registro de las percepciones y obligaciones laborales de los funcionarios del IJA;
- El Sistema CAMALEÓN a través del cual se lleva a cabo la comunicación y servicios de red interna con las Sedes Regionales y los Módulos de Atención del "INSTITUTO"; entre otros Sistemas de información que son de gran importancia en el trabajo y función diaria del IJA.



No obstante, con dichos cortes de energía eléctrica, también se vio afectado el buen funcionamiento del servicio de aire acondicionado en todas las oficinas de la Sede Central, pero principalmente en el SITE, ya que de él depende, en gran medida, el correcto funcionamiento de los Servidores, toda vez que los equipos del SITE deben operar a una temperatura constante de 20°C y, de no ser así, se corre el gran riesgo de que los circuitos se sobrecalienten y presenten fallas en el funcionamiento de los Sistemas y en la integridad de la información. Por lo cual, el Coordinador en mención, manifestó la urgencia de poder realizar las gestiones necesarias para corregir a la brevedad las fallas antes referidas en el SITE del "INSTITUTO" y, más aún, que estaba cercano el temporal de lluvias el cual trae consigo alteraciones constantes en el servicio normal de energía eléctrica.

Así mismo, el 16 de mayo dieciséis de mayo del año en curso, el Jefe de Validación (*una de las áreas principales del Instituto*), mediante el oficio No. VAL/2251/2022, informó que, derivado a los diversos cortes de energía eléctrica en el edificio, se está suscitando un considerable rezago en las actividades diarias de dicha área, ya que esta problemática impide realizar la recepción y captura de datos de los múltiples expedientes que se reciben, así como elaborar las actuaciones y que se guarden las ya elaboradas. Así mismo hace mención que los aires acondicionados dejaron de funcionar ya que, al producirse los constantes cortos de energía, dichos equipos se bloquean automáticamente y de esta forma no generan una afectación a su sistema.

- II. Aunado a lo anterior, el día 23 veintitrés de mayo del presente año, el director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, mediante oficio MASC/105 BIS/2022 informó sobre las graves consecuencias que ha sufrido la operación diaria en dicha área por las constantes interrupciones de energía eléctrica, toda vez que esta situación propicia la caída del sistema SIIJA en las Oficinas y Módulos de Atención al Público en el Estado. De igual forma, se han visto afectados por la interrupción en el servicio de correo electrónico, el cual es una de las herramientas de comunicación más importante para los servidores públicos del área en comento, así como la interrupción en el uso de los equipos de cómputo e impresoras, a través de los cuales se desarrolla y registran los procesos de la Dirección de Métodos Alternos y Solución de Conflictos y Validación. Para este momento, el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya se había analizado posibles soluciones a dichos conflictos, tanto internas como externas, a través de particulares y de instancias de Servicio Público.
- III. El día 27 veintisiete de mayo del presente año, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el Memorandum 014/2022, informó a la Dirección de Administración y Planeación que recurrentemente se habían presentado diversos cortes de energía eléctrica en el edificio, mismos que han causado daños cruciales en el uso de los aires acondicionados y de los multifuncionales y, además, un retraso en las actividades laborales de diferentes áreas. De igual manera, y reiteradamente, informó la situación de las fallas que se suscitaron con antelación por los cortes de energía en área del SITE (*de lo anterior y con el fin de prever una solución*



*drástica a tales situaciones*), solicitando, además, la contratación de los servicios de especialistas eléctricos para analizar la totalidad del edificio para obtener un "DIAGNÓSTICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA" de las Oficinas de la Sede Central del "INSTITUTO", mediante el cual se identifique la distribución y administración de la energía eléctrica, así como comprobar los calibres de los cables y la pastilla termomagnética que los controla, verificar los amperajes máximos por calibre y los amperajes máximos por lo térmico, con la finalidad de reconocer el problema de raíz y así poder proponer una solución total a la problemática de la energía eléctrica, lo cual fue autorizado.

- IV. Durante la ejecución de los trabajos para el "DIAGNÓSTICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA", se detectaron varios cortos de energía, por lo cual los expertos recomendaron que, en tanto se concluían los trabajos, era necesario proteger el SITE por ser una de las áreas más sensibles e importantes, ya que resguarda enteramente toda la información del "INSTITUTO". Derivado de esto, el día 8 ocho de junio del presente año, se contrató el servicio de instalación de circuito independiente para el SITE en las Oficinas centrales del "INSTITUTO", con la finalidad de dar la solución temporal a los repetitivos cortos de energía eléctrica, así como salvaguardar y proteger la información del "INSTITUTO" en general.
- V. El día 27 veintisiete de junio del año en curso, mediante Memorandum 015/2022, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales presentó a la Dirección de Administración y Planeación, el Informe del "DIAGNÓSTICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA" del edificio de la Sede Central del "INSTITUTO" mediante el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

#### IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMA:

- Existe un desbalanceo de carga en cada una de las Fases y Circuitos Internos.
- El calibre del Cable de Alimentación a los diferentes tableros, en algunas partes es de "6" (*el cual soporta una carga máxima 65 Amperes*). En otras partes es de calibre "8" (*este calibre solo soporta 50 Amperes*).
- Se identificaron puentes innecesarios entre los tableros.
- El Cable de Conexión de Paneles Solares se encuentra en su límite (*el cable es calibre 8*).
- Se detectaron fugas de corriente en la instalación en general. El resultado que se obtuvo fue una fuga de **7 Amperes**, esto representa 770 watts por hora.
- Se detectaron sobrecargas en diferentes circuitos

#### DETECCIÓN DE PERIFÉRICA:

- En el segundo nivel del Edificio se encuentran cuatro contactos en mal estado.
- Varios de los equipos de Aire Acondicionado presentan alteraciones en su funcionamiento y algunos de ellos están bloqueados (*en su sistema interno*) por las intermitentes variaciones en la energía eléctrica.
- Se reafirma que el desbalanceo de cargas también afecta en este punto.



## SOLUCIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Se debe de equilibrar el amperaje en cada uno de los circuitos para poder balancear la carga de cada una de las fases y tableros. Se recomienda de cables THW calibre 4 a cables THW calibre 2.
2. Se requiere hacer cambio del interruptor general basado en las cargas generales reportadas. Se recomienda Interruptor Termomagnético de 100 amperes.
3. Se requiere hacer cambio del cableado en alimentación general. Se recomienda de cable THW calibre 8 a cables THW calibre 6.
4. Se requiere hacer cambio del cableado de alimentación en la distribución de los tableros, dictaminado en base a las cargas reales (anexando un porcentaje del 25% de sobra como tolerancia máxima). Se recomienda de cable THW calibre 8 a cables THW calibre 6.
5. Se debe proceder a la eliminación de puentes innecesarios entre los tableros.
6. Con el rastreo minucioso del circuito dañado, se podrá eliminar la fuga de corriente.
7. Con el cambio de calibre de cable, se podrá eliminar la sobrecarga en cada uno de los circuitos, así como el poder lograr una distribución correcta de energía, respetando el amperaje recomendado por la limitante de cada circuito (ya reportado en la tabla de circuitos de amperaje máximo).
8. Se considerará como referencia la tabla de cables por calibre con su respectivo amperaje, entregado en el Diagnóstico de las Instalaciones Eléctricas, el cual se debe de seguir y respetar, de acuerdo a la norma correspondiente. Para la distribución al edificio se recomienda calibre 8 y 6, y conexión de medidor a tablero general sea calibre 2.

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE DETERMINA ÓPTIMO PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA:

### CAMBIO TOTAL DE TABLERO GENERAL (tablero de la calle) consistente en lo siguiente:

- Cambio de Interruptor General.
- Reubicación del Equipo de Medición (*medidor*).
- Migración de los Centros de Carga de Distribución.
- Anexo de un ducto cuadrado para la concentración de cableado.
- Anexo de tres pastillas termomagnéticas para balanceo de carga general.
- Remoción del Cableado de Alimentación en diferentes centros de carga, distribuidos en el edificio.
- Cableado nuevo para la alimentación a los diferentes Centros de Carga distribuidos en el edificio. El cableado nuevo será en dos calibres 6 y 8.
- Instalación de tubería de PVC del Tablero General al Centro de Carga de la Planta Baja.
- Balanceo de cargas.
- Se deberá realizar Pruebas y demostración de balanceo de cargas.

### BALANCEO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA EN TODOS LOS CENTROS DE CARGA DE CADA NIVEL:

- Se deberá realizar un Balance de Energía en cada uno de los Centros de Carga de distribución ubicados en cada nivel del edificio.
- Se deberá balancear los Circuitos con más carga en cada Nivel del Edificio, en función del reporte de consumo por oficina enviada por el cliente (referencia de los circuitos: es el cableado que va del



Centro de Carga de cada a Nivel del Edificio a los contactos, luminaria, aire acondicionado y ventilador de techo).

- Se deberá incluir cable de calibre "10" en cada circuito que lo requiera acorde al reporte de consumos entregado por el cliente.
- Se requiere el cambio de los Contactos que están dañados (*no funcionales*) en cada Nivel.

De acuerdo con lo anterior y, de conformidad con el "DIAGNÓSTICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA", se desprende que las soluciones y recomendaciones son de carácter URGENTE por el estado crítico de la sobrecarga, ya que esto puede derivar a un problema mayor o a un corto circuito, perjudicando con ello las Fases de mayor carga de energía. En caso de que sucediera lo anterior, todo el edificio quedaría deshabilitado, debido a que el medidor también cuenta con un sistema de bloqueo, el cual no permite el paso de corriente de las otras dos Fases o bien, que debido al calentamiento de la sobre carga, se genere un incendio en la instalación eléctrica y con ello se dañaría la mayor parte de la instalación eléctrica de las Oficinas Centrales del "INSTITUTO", por lo que el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo anterior, solicitó la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" a través del memorándum en comento. Así mismo, se instruyó a todo el personal que labora en el edificio para que no hiciera uso del Aire Acondicionado en tanto no se realicen las adecuaciones correspondientes durante su jornada laboral, ni utilice equipos que generen calor, tales como microondas, cafeteras, parrillas, entre otros, así como el evitar la conexión extra de equipos innecesarios en el desarrollo de la actividad del Instituto, ya que todo esto puede derivar en un problema mayor o a un corto circuito.

En este sentido, el 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, el LCP Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Jefe de Programación, Presupuestación, Control y Contabilidad del "IJA", a través del Oficio JC-046/2022, avala la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios referidos, lo cual será cubierto con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3511 - **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, la cual cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de **\$ 210,000.00** (*Doscientos diez mil pesos 00/100 MN*).

Ahora bien, a solicitud del área requirente y, en una pronta búsqueda de proveedores se realizó una Investigación de Mercado, con el objeto de contar, con la mayor rapidez posible, con diferentes propuestas económicas que dieran cumplimiento a las necesidades del Instituto y, de acuerdo a la solución y recomendaciones señaladas en el "DIAGNÓSTICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA", toda vez que, por la excepción a la Licitación se requiere que se garanticen las mejores condiciones para el Instituto, obteniendo como mejor propuesta a la empresa Noah Martínez García.

Para seguir dándole seguimiento, de manera urgente, a la toma de acciones de todas las recomendaciones nombradas en el Dictamen, en tanto se hagan los cambios necesarios al sistema eléctrico, se establece un plazo dentro de los siguientes 15 días como máximo para llevarse a cabo, considerando para ello que será cortado, en su totalidad, el servicio de energía



eléctrica en el todo el edificio y que se deberá contar con la total disposición de cada área y oficina para su mantenimiento, evitando la asistencia del personal como medida de seguridad y para agilizar los procesos, de lo anterior se desglosa la propuesta de la empresa Noah Martínez García, de la siguiente manera:

En cuanto a la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, ésta se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
1	<b>CAMBIO TOTAL DE TABLERO GENERAL (tablero de la calle):</b>	SERVICIO	123,000.00
	1. Cambio de interruptor general.		
	2. Reubicación del equipo de medición (medidor).		
	3. Migración de los centros de carga de distribución.		
	4. Anexo de un ducto cuadrado para la concentración de cableado.		
	5. Anexo de tres pastillas termomagnéticas para balanceo de carga general.		
	6. Remoción de cableado de alimentación a los diferentes centros de carga distribuidos en el edificio.		
	7. Cableado nuevo para la alimentación en los diferentes centros de carga, distribuidos en el edificio. El cableado nuevo será en dos calibres 6 y 8.		
	8. Instalación de tubería de PVC del tablero general al Centro de carga de la Planta baja.		
	9. Balanceo de cargas.		
	10. Pruebas y demostración de balanceo de cargas.		
11. Reporte y evidencias de las actividades.			
	<b>BALANCEO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA EN TODOS LOS CENTROS DE CARGA DE CADA NIVEL:</b>		
	1. Se realizará un balance de energía en cada uno de los centros de carga de distribución ubicados en cada nivel del edificio.		
	2. Se balancearán los circuitos con más carga en cada nivel del Edificio, en función del reporte de consumo por oficina enviado por el cliente (referencia los circuitos: es el cableado que va del centro de carga de cada a nivel del edificio a los contactos, luminaria, aire acondicionado y ventilador de techo).		
	3. Se incluirá cable de calibre 10 en cada circuito que lo requiera acorde al reporte de consumos entregado por el cliente.		
	4. Se hará el cambio de los contactos que están dañados (no funcionales) en cada nivel.		
		Subtotal	\$123,000.00
		IVA	\$19,680.00
		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>142,680.00</b>

- a. La Propuesta Económica para dicha contratación asciende a la cantidad de **\$142,680.00** (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) I.V.A. incluido.
- b. El horario de trabajo propuesto, estrictamente será de 09:00 a 18:00 horas, para lo cual se requiere que, durante dicho horario, sea suspendido el suministro de energía eléctrica, así como el libre acceso a diversas zonas del inmueble, por lo que se solicita que no haya personal laborando dentro del Edificio por medidas de seguridad, acceso a todas las áreas y con ello, evitar atrasos en los trabajos.

Una vez precisados los antecedentes relativos al procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para Dictaminar si se autoriza la contratación del servicio



mediante la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la "LEY" y el artículo 23 fracción II del "REGLAMENTO", se señalan los siguientes fundamentos aplicables al caso en estudio:

## FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la contratación y **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del servicio en cuestión, los artículos 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY", así como los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III, 23 fracción II y 24 del "REGLAMENTO" los cuales, a la letra, disponen lo siguiente:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**Artículo 24.-**

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"

**Artículo 47. (...)**

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)"

**Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

**Artículo 74.-**

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

2. (...)

3. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se



identifiquen indubitablemente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios".

## REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, observando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del Instituto, en ejercicio de su Presupuesto de Egresos, y privilegiando los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

### Artículo 20.-

El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos referidos en la ley:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Adjudicación directa de forma excepcional solo en casos previstos en el presente Reglamento."

### Artículo 21.-

- I. (...)
- II. (...)
- III. Adjudicación directa, cuando el monto no exceda del quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del Instituto."

### Artículo 23.-

Las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando:

- II. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

Lo anterior, en virtud de que el Titular del "INSTITUTO" designó al Dr. Saúl Joaquín Figueroa López, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del mismo, para la elaboración del presente Dictamen, a través del Oficio OF.DIR.GRAL/549/2022 de fecha 04 de julio del año en curso, previo a la iniciación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA —de conformidad con el artículo 24 numeral 1 fracción X, de la "LEY" sobre la procedencia de la excepción que, en este caso, se plantea prevista en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la misma "LEY" y en caso de que razone y justifique durante el



desarrollo del presente DICTAMEN que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 3 y 4 de la "LEY", así como lo dispuesto en los artículos 1º, 21 fracción III y 23 fracción II del "REGLAMENTO" se autorice que el servicio que se pretende contratar es un servicio que se encuentra en el supuesto de excepción ya señalado.

En el presente caso en estudio, el **PROVEEDOR** propuesto, Noah Martínez García, cuenta con la capacidad técnica, formal y fiscal, para llevar a cabo el Servicio en mención de acuerdo a la solución y recomendación del "DIAGNÓSTICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA" toda vez que ya se tienen identificados cada uno de los circuitos contenidos en el edificio que albergan las Oficinas de la Sede Central del "INSTITUTO" lo cual permite acelerar los trabajos requeridos con las características que se detallaron en los Antecedentes del presente **DICTAMEN**; mismos que han sido justificados por parte del área solicitante y en los que resultan aplicables, en este caso en concreto, los fundamentos invocados tendientes a confirmar que dicho servicio puede ser proporcionado por el proveedor Noah Martínez García por también resultar su propuesta la más económica y accesible, a través del procedimiento aquí señalado.

## CONSIDERANDOS

1. Que el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que es competente el Titular del "INSTITUTO", en conjunto con la Unidad Centralizada de Compras del "INSTITUTO", los que suscriben al calce, para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, sobre la procedencia de la excepción a la misma, así como en su caso, proceder a su autorización, tal como lo disponen los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1 ambos de la "LEY".
4. Que debido a la urgencia por el estado crítico en que se encuentra el edificio de las Oficinas de la Sede Central del "INSTITUTO" es necesario tomar medidas drásticas por la eventualidad de que se trata, por ser un suceso inesperado y perjudicial para el "INSTITUTO".
5. Que los beneficios que otorgarán los servicios en cuestión, son el de prevenir un problema mayor o a un corto circuito, que se ocasione un daño considerable en las instalaciones del mismo, así como una suspensión en las labores propias del "INSTITUTO".



6. Que se tiene la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios, para lo cual se utilizarán RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2022, cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3511 – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 MN).
7. Que la contratación de los servicios asciende a la cantidad de \$142,680.00 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) I.V.A. incluido.
8. Que la empresa propuesta se encuentra vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco y que está fiscalmente apta para llevar a cabo dicha actividad, que conoce y reconoce las soluciones y recomendaciones obtenidas mediante el "DIAGNÓSTICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA".
9. Que se han reunido los extremos aplicables al caso en estudio, previstos en los artículos 73 apartado 1 punto IV y 74 de la "LEY" relativos a los apartados 1 y 4, toda vez que:

*Fracción IV. Es objeto de esta adjudicación el supuesto previsto en el artículo 73 apartado 1 punto IV que establece que procede la ADJUDICACIÓN DIRECTA derivado de casos de fuerza mayor, que no sea posible obtener servicios mediante el procedimiento de Convocatoria Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de la urgencia motivada por los acontecimientos inesperados.*

En este sentido, la necesidad de la ADJUDICACIÓN DIRECTA surge de la urgencia de contratar, en forma INMEDIATA, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" como una de las medidas tendientes a disminuir el riesgo DE CRÍTICO en el suministro de energía ante las eventualidades en los cortes de energía eléctrica en las instalaciones del mismo.

- **Numeral 1.** Es el propio Titular del "INSTITUTO", en conjunto con la Unidad Centralizada de Compras del "INSTITUTO", quienes rinden el DICTAMEN (como se desprende de las firmas autógrafas que obran al calce del presente) y que, en su caso, autorizará la ADJUDICACIÓN DIRECTA como se señalará en el Resolutivo correspondiente.
- **Numeral 4.** Este se cumple (como quedó detallado en los antecedentes) con lo contenido en los Memorándum JRM-015/2022, de fecha ya señalados en los antecedentes, suscrito por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales (como área requirente), donde solicita la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", y en el que la decisión de esta opción se funda y motiva en las circunstancias que quedaron anotadas en dicho capítulo y en los considerandos previos, que permiten al "INSTITUTO" contar con las mejores condiciones, ya que la



acreditación de los criterios se funda y justifica en el memorándum antes señalado, realizado en base a las peticiones de diferentes áreas del "INSTITUTO".

10. Ahora bien, considerando la documentación que integra el expediente del presente procedimiento, la cual ha sido ya detallada en los antecedentes y considerandos previos, se llevó a cabo la evaluación, acreditando los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia contemplados en el artículo 1° del "REGLAMENTO", de la siguiente manera:

**LEGALIDAD:** Se satisface de conformidad con los preceptos legales invocados en los que se funda el presente **DICTAMEN**.

**EFICACIA:** Implica el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de:

- I. La observancia del procedimiento previsto como excepción a la Licitación Pública en los casos de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, este se satisface con el propio **DICTAMEN** y documentación soporte del mismo que se emiten e integran para dar cumplimiento a los preceptos legales que sirven de fundamento al citado procedimiento y,
- II. Al alcanzar las metas establecidas en el "INSTITUTO" respecto de la seguridad, comunicación, protección y continuidad de los Servicios a contratarse, mediante la contratación de los servicios objeto del presente **DICTAMEN**.

**EFICIENCIA:** Involucra lograr una adecuada relación entre los servicios materia del presente procedimiento que se dictamina sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública para adjudicar directamente su contratación y los recursos para hacerlo.

En este procedimiento se considera que, el "INSTITUTO" se verá beneficiado ya que permitirá eliminar la sobre carga de los circuitos, logrando la eliminación de cortos de energía y evitar que se deshabilite la totalidad del edificio o en su caso prevenir que el calentamiento de circuitos provoque un incendio en el cableado del suministro de energía y perjudique enteramente el edificio, por lo que, de hacerlo directamente con el **PROVEEDOR** propuesto, se eficiente los tiempos de la contratación.

**ECONOMÍA:** En la aplicación del gasto público y dado el análisis efectuado, en la necesidad del asunto que nos ocupa, considerando la premura del tiempo para atender las nuevas obligaciones presupuestales, el importe a contratar no supera el quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del "INSTITUTO", por lo que el procedimiento para la contratación del servicio es por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a las necesidades del "INSTITUTO" garantizando de esta manera las mejores condiciones del servicio.



**TRANSPARENCIA:** El procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente, por lo que el mismo se considera Información Pública en términos de lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**HONRADEZ:** Esta se observa al realizar el procedimiento basado en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la "LEY", por lo tanto cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra el expediente en resguardo de la Dirección de Administración y Planeación, a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, asimismo se actualizan todos los preceptos legales aplicables citados durante el presente **DICTAMEN** por los razonamientos expuestos y se acredita con la documentación relacionada, por lo que rigen los criterios objetivos, la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación de quienes emiten el presente y de quienes participan en el mismo, con apego al marco jurídico aplicable.

11. Que, en su caso, para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", adicionalmente a las especificaciones técnicas y económicas ya precisadas, deberá considerarse lo siguiente:

#### **OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" misma que se llevará a cabo los días del 18 al 29 de julio del año en curso, toda vez que se requiere estrictamente que se ejecute el servicio sin personal laborando.

#### **MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El monto total de la Contratación es de **\$142,680.00** (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) I.V.A. incluido, todo esto de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el Contrato respectivo.

#### **DE LA GARANTÍA.**

El **PROVEEDOR** no presentará garantía en términos del artículo 84 numeral 5 de la "LEY", en razón a: que, solo en los Contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

12. Que en razón a los antecedentes precisados, fundamentos y considerandos previos, el Titular del "INSTITUTO", en conjunto con la Unidad Centralizada de Compras, considera procedente la excepción de la Licitación Pública por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV de la "LEY", así como por haberse cumplido con los preceptos 74



numerales 1, 3 y 4 de la "LEY", en relación con los artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III, 23 fracción II y 24 del "REGLAMENTO", ya que ha quedado acreditado que el proveedor Noah Martínez García, cumple con los aspectos técnicos que requiere para salvaguardar la seguridad del "INSTITUTO", lo cual lo coloca en el supuesto de procedencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la Contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**" y, en el entendido, de que el servicio que se prestará al IJA desde el **DIAGNOSTICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**", es de calidad y conoce las necesidades de este "INSTITUTO" atendiéndolas profesionalmente, teniendo en consecuencia las mejores condiciones económicas y de servicio para el "INSTITUTO", petición que fue realizada a través del área requirente mediante el Memorandum JRM-015/2022 de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que se fundó y motivó las circunstancias del caso, así como se acreditaron los criterios de selección, teniendo como antecedente el oficio número CSC/015/2022 emitido por la Coordinación de Sistemas, el oficio número MASC/105BIS/2022 de la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y el oficio número VAL/2251/2022 de la Jefatura de Validación del "INSTITUTO".

13. Que, con base en los antecedentes mencionados, fundamentos y consideraciones vertidas, así como en las atribuciones del Titular del "INSTITUTO" el presente **DICTAMEN** resulta **APROBADO** y, en consecuencia, se determinan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El presente **DICTAMEN** resultó **APROBADO** por el Titular del "INSTITUTO", de conformidad con lo asentado en el considerando 13 trece, quien al calce del mismo estampa su firma; y se **AUTORIZA**, en los términos que han quedado precisados en el mismo y en los siguientes resolutivos.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y, de conformidad a lo previsto por el artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 de la "LEY"; 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción II del "REGLAMENTO", con la finalidad de garantizar que la contratación del servicio se realice conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, con base en antecedentes y los considerandos vertidos, que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos íntegramente, se determina procedente la excepción a la Licitación Pública y, por lo tanto, se autoriza Adjudicar, de manera Directa, el Contrato para la Prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**" a la persona física Noah Martínez García, lo anterior en virtud que dicho **PROVEEDOR** cumple con los aspectos técnicos necesarios para salvaguardar la seguridad del "INSTITUTO" y que ofrece para ello la mejor propuesta económica.



### **MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El monto total de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** es de **\$142,680.00** (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) I.V.A. incluido, pudiéndose otorgar un anticipo de hasta el 50 % del monto total del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de la "LEY", con porcentaje y montos establecidos en el Contrato.

**TERCERO.** Con relación al "PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN", así como la "GARANTÍA" se atenderá lo dispuesto en el Considerando 11 once de esta Resolución, que en obvio de repeticiones se tiene como inserto a la literalidad. Asimismo, el resto de las condiciones de la contratación deberán estar establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución al **PROVEEDOR** adjudicado para celebrar el Contrato respectivo a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que se firme el presente, previa entrega de la documentación que en su caso le sea requerida al **PROVEEDOR** adjudicado para llevar al cabo lo anterior.

**QUINTO.** Se **DICTAMINA** y **AUTORIZA** el presente en el lugar, fecha y hora indicada al inicio de la presente Resolución, por el Titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el que estampan su firma al calce.

**Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona**  
Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

**Dr. Saúl Joaquín Figueroa López**  
Director de Administración y Planeación y  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

**LAE J Jesús Francisco Durán García**  
Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco Invitado

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD/007/2022 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"